



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00340 00

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (No. 06), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

CORREGIR el Auto data Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022), mediante el cual se libró mandamiento de pago emitido por esta Judicatura, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **MAURICIO LADINO GARCIA**, y no como erróneamente se indicó.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy 12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.